CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA EMPRESA DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 de enero de 2012

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y ASISITIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DINA CAMIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DINA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. OSCAR ALBERTO GARCIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA UAEH"

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.
Vo. Bo. JURIDICO

II.- De la empresa "DINA":

1ª.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida y existente bajo el amparo de las leyes de la República Mexicana, tal como consta en la Escritura Pública Número **2,297** de fecha **23 de noviembre de 1982**, otorgada ante la fe del **Lic. Humberto Hassey Perezcano**, Notario Número **142** del **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Apan, Estado de Hidalgo bajo el número 4, Libro único, Tomo I, Sección III, con fecha 16 de febrero de 1983.

2ª.- Que el **C.P. Oscar Alberto García García**, en su carácter de Apoderado, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente Contrato, según consta en la Escritura Pública Número **39,148** de fecha **28 de mayo de 2008**, otorgada ante la fe del **Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre**, Notario Público Número **229**, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 243062 con fecha 16 de Junio de 2008 y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna

3ª.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros: la fabricación de todo tipo de camiones y transportes terrestres, así como la celebración de este tipo de Convenios.

4ª.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio ubicado en Cerrada Acalotenco No. 237, Colonia San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- De "AMBAS PARTES":

ÚNICA.- Que es su interés establecer la colaboración que permita a **"LA UAEH"** y a **"DINA",** llevar a cabo las acciones para crear el desarrollo de ingeniería de los proyectos tecnológicos que se detallan más adelante. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:
El presente convenio tiene como objeto que "LA UAEH" y "DINA" colaboren en el desarrollo del siguiente proyecto: "Desarrollo del diseño de ingeniería y construcción de prototipo de una cabina para tracto- camión de patio con aplicación en puertos a través de moldeo RTM".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Se compromete entre otras cosas a:

A) Proporcionar y llevar a cabo servicios de laboratorio para análisis de materiales.
B) Proporcionar apoyo en la elaboración de los ciclos de proceso de armado de la cabina.

C) Realizar análisis y pruebas de composición química de probetas metálicas y plásticas en RTM.
D) Proporcionar servicio de interconexión mediante videoconferencia con proveedores y/o asesoría en el extranjero.

TERCERA. COMPROMISOS DE "DINA":

Por su parte "DINA" se compromete entre otras cosas a:

A) Aportar a "LA UAEH" la cantidad de $520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el Proyecto conforme a lo establecido en el presente Convenio.

C) Designar un responsable técnico, encargado de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO:

Los titulares de "LA UAEH" y "DINA" acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo para la ejecución del Proyecto, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;

2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio;

3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Proyectos, y

4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los Proyectos y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada Proyecto, según sea el caso.

QUINTA. COMUNICACIONES:
Todas las comunicaciones que las partes tengan que efectuarse, se deberán de dirigir por escrito con acuse de recibo, a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones. En caso de cualquier cambio en sus domicilios, éste deberá notificarse, al menos con 3 días de anticipación, de lo contrario, las notificaciones que se hagan en el anterior domicilio, se tendrán como validas y surtirán efectos.

DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.
Vo. Bo. JURIDICO

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:
Las partes acuerdan guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, por lo que toda la información generada del Proyecto, será propiedad de "DINA", en el entendido de que dicha información representará un secreto industrial comercial o científico propiedad de ésta última, en consecuencia, las partes se comprometen a limitar el acceso a esa información y a proporcionarla únicamente a aquellas personas que, siendo parte de su organización, necesiten tener conocimiento de la misma, quienes a su vez se obligan a proteger dicha información..
"LA UAEH" y/o el personal que trabaje para el cumplimiento del objeto del Convenio, se encuentra impedida para reproducir, revelar, publicar, utilizar, proporcionar, dar acceso o hacer del conocimiento de terceros, la información derivada del en cualquier forma y grado.

SÉPTIMA. APORTACIONES ECONÓMICAS:
Las aportaciones económicas señaladas en los incisos A) de la cláusula tercera anterior, le serán cubiertas a "LA UAEH" mediante depósito a la cuenta que para tal efecto señale ésta última entidad, pudiendo realizarse en una o varias exhibiciones, según acuerden las partes, y previa entrega de los recibos fiscales correspondientes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:
Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "LA UAEH" participen en el objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con "DINA" y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con "LA UAEH". Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. VIGENCIA:
Las partes convienen que la vigencia del presente convenio comenzará el 1° de enero de 2012 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento, por lo que, del Proyecto, deberán estar concluidos a la fecha de terminación del Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:
Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de titulares o integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HGO., EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

POR "DINA"

C.P. Oscar Alberto García García
Apoderado

TESTIGOS

C.D. José Luis Antón de la Concha
Coordinación de la División de Vinculación

L. C.P. y A. P. Sofía Nimbe Valdespino Zubieta.
Directora de Vinculación

DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.
Vo. Bo. JURIDICO